



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 539-R-UNICA-2023

Ica, 28 de agosto del 2023

VISTO:

El Informe N° 285-OAJ-UNICA-2023, Oficio N° 1011-2023-OPP/UNICA, Oficio N° 1208-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 050-2023-RyP/URH-DGA-UNICA, Informe Escalafonario N° 064-E/URH-DGA-UNICA-2023 y solicitud N° 1378 del 12 de abril del 2023; referente al **CESE POR FALLECIMIENTO** del servidor administrativo **Q.E.V.F. ZOSIMO FERNÁNDEZ SOSA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora Interina, a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala: artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. y artículo 186.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...).

Que, el señor Dragan Zosimo Fernandez Ventura solicita con N° 1378 del 12 de abril del 2023, en calidad de hijo supérstite de Q.E.V.F. Zosimo Fernández Sosa, el **CESE POR FALLECIMIENTO** y **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 064-E/URH-DIGA-UNICA-2023 de Escalafón, el servidor administrativo Q.E.V.F. Zosimo Fernández Sosa inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" 19 de julio de 1990 como nombrado contando al 26 de noviembre de 2022 con 32 años, 4 meses y 8 días de servicios prestados al Estado;

Que, estando al Acta de Nacimiento N° 291-1993 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, acredita que el señor Dragan Zósimo Fernández Ventura es hijo supérstite de Q.E.V.F. Zosimo Fernández Sosa, y de acuerdo al acta de defunción N° 5001210074 emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se certifica el fallecimiento del servidor no docente Q.E.V.F. Zosimo Fernández Sosa, acaecido el 26 de noviembre del 2022;



Que, mediante Informe N° 050-2023-RYP-URH/DGA-UNICA del 7 de agosto del 2023, de Remuneraciones y Pensiones señala que el servidor Q.E.V.F. Zosimo Fernández Sosa con nivel remunerativo F-1, se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen pensionario Ley N° 25897; **quien falleció el 26 de noviembre del 2022**, por lo que es admisible el **CESE POR FALLECIMIENTO**. Asimismo, señala la siguiente liquidación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su inciso 4.5 del Artículo 4. La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

Que, la Ley 31585 ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, establece en su artículo 2 modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto legislativo 276, quedando redactado de la siguiente manera "c) compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la CTS la remuneración principal equivalente al 100% del promedio mensual del monto resultante del importe del MUC, mas el 100% de la Escala Base del Incentivo Único- CAFAE, establecido por el MEF y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis meses de servicio efectivamente prestado;

TOTAL	
TOTAL REMUNERACIÓN PRINCIPAL (100% MUC S/.25,701.48/36=713.93 +100% CAFAE S/.47,080.00/36=S/.1,307.78	S/.2,021.71
TOTAL DE CTS (Remuneración Principal S/2,021.71*30 AÑOS DE SERVICIO)	S/.60,651.13
Implementación del pago de CTS (Ley N° 31585) (S/.60,651.13*70%)	S/.42,455.79

Ley N° 31585 Art. 54 se consideró 100% MUC x 36 últimos meses (D.S. 261-2019-EF, D.S. 420-2019-EF (36 meses), y 100% CAFAE x 36 últimos meses (D.S. 004-2019-EF (13 meses), D.S. 421-2019-EF (12 meses), D.S. N° 427-2020-EF (1 mes), D.S. N° 003-2022-EF (10 meses).

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

De acuerdo al Informe N° 054-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023, emitido por Control de Personal, el señor Q Q.E.V.F. Zosimo Fernández Sosa, al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que cuenta con VACACIONES TRUNCAS del PERIODO VACACIONAL 2022 (4 MESES Y 26 DIAS) y VACACIONES NO GOZADAS DEL PERIODO 2022 (30 DÍAS), al haber ingresado a laborar 19 de julio de 1990. De acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde el artículo 4 en su inciso 4.1 señala Compensación

vacacional y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones truncas; por lo que es admisible el pago por compensación vacacional y vacaciones truncas.

VACACIONES TRUNCAS- PERIODO 2022

CATEGORÍA	MUC + BET BASE DE CALCULO	AÑO 2022 (4 MESES)	AÑO 2022 (26 DÍAS)	TOTAL
F-1	S/. 1,437.16	S/.479.05	S/.103.79	S/.582.84
<i>S/.1,437.16/12*4 MESES / S/.1,437.16/12/30*26 DÍAS</i>				



Que, mediante Oficio N° 1208-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 17 de agosto del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 110-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1011-2023-OPP/UNICA del 21 de agosto del 2023, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, a la directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, **OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE** lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0114-UPPM/OPP/UNICA-2023;

Que, mediante Informe N° 285-OAJ-UNICA-2023 del 24 de agosto de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de **OPINIÓN: CESAR POR FALLECIMIENTO**, a Q.E.V.F. Zosimo Fernández Sosa, servidor no docente nombrado con nivel remunerativo F-1, adscrito a la Facultad de Agronomía, considerándose como último día de labores el 26 de noviembre del 2022, por lo que es admisible el cese por fallecimiento a partir del 27 de noviembre del 2022, con nivel remunerativo F-1, **RECONOCIÉNDOLE** el pago de la liquidación de beneficios sociales por CESE, otorgándole compensación por tiempo de servicio (CTS) y compensación vacacional (vacaciones truncas), debiendo expedirse la Resolución Rectoral, la cual deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el señor DRAGAN ZOSIMO FERNANDEZ VENTURA en calidad de hijo supérstite de Q.E.V.F. Zosimo Fernández Sosa servidor no docente.

Artículo 2°.- CESAR POR FALLECIMIENTO, al servidor **Q.E.V.F. ZOSIMO FERNÁNDEZ SOSA** con remunerativo F-1 y que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley N° 25897, **teniendo como último día de labores el 26 de noviembre del 2022.**



Artículo 3°.- OTORGAR, al señor **Dragan Zosimo Fernández Ventura**, el monto de S/. 42,455.79 (cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 79/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 582.84 (quinientos ochenta y dos con 84/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 4°.- DETERMINAR que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Ana María Kuyoki de Kawata
Dr. Ana María Kuyoki de Kawata
RECTORA (I)



Abog. Marsha Kristy Ore Choque
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL